

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5600 / 849

Perie Larraz, Elias

Sesa

1938 - 1942

Mal conservado



848

folios 16.
849

I.t.

PUESTO DE LA GUARDIA CIVIL DE SESA (HUESCA)

JUZGADO ESPECIAL

EXPEDIENTE *n.º 5.*

Instruido por órden del Excmo Señor Presidente de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes, contra el vecino de Sesa, ELIAS PERIE LARRAZ, por su oposición al triunfo del Glorioso movimiento Nacional.

INSTRUCTOR
Brigada de la Guardia Civil
Felipe Lozano Lobera

SECRETARIO
Guardia 12
Moises Riesco Sanchez

SALIDA

N.º 794

En sesión celebrada en el día de ayer, esta Comisión, acordó designar a V. S. para Juez Instructor del expediente administrativo incoado para declarar la responsabilidad civil que deba exigirse a D. Elias Peris Larraz, vecino de Leza, conforme al D. L. de 10 de Enero de 1887, rogándole que tan pronto termine sus actuaciones, se digne remitirlas, con su informe reglamentario, a esta Comisión.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Huesca 12 de diciembre
de 1887. III Año Triunfal
El Gobernador Presidente,



COMISIONA PROVINCIAL
DE
INCAUTACION DE BIENES
HUESCA

Sr. D. Comandante del desta de la causa civil

S. S. S. A.

Don Felipe Lozano Lobera, Brigada de la Guardia Civil con destino en el puesto de Sesa como Comandante del mismo, Juez Instructor nombrado para incoar este expediente por la orden de proceder que antecede.

C E R T I F I C O: Qué habiendo nombrado Secretario de este expediente al guardia primero Moises Riesco Sanchez, con destino en el mismo puesto, y enterado del cargo que se le confiara, manifestó no tener incompatibilidad alguna para ejercerlo.

PROMETIENDO cumplir bien y fielmente los deberes de su cargo.

Y para que conste, firma la presente conmigo, en Sesa el día diez de Enero de mil novecientos treinta y nueve.

Felipe Lozano Lobera *Moises Riesco Sanchez*

PROVIDENCIA

En Sesa a diez de Enero del año mil novecientos treinta y nueve.

En cumplimiento de cuanto se ordena en la comunicación que antecede, y que forma cabeza del presente diligenciado, se abre expediente contra el inculcado ELIAS FERIE IARRAZ, vecino de esta localidad, provincia de Huesca, a quien se cita de comparecencia ante este Juzgado de Instrucción sito en la casa-cuartel de la Guardia Civil, para ser oído en el mismo, y recibida de los agentes de la autoridad, noticias de la ausencia del mismo en ignorado paradero, procedase a su requerimiento, mediante edictos oficiales que serán publicados en el Boletín Oficial de la provincia y en el tablón de anuncios de esta población y de la última residencia del interesado, cuyos documentos diligenciados en forma serán unidos a las actuaciones, a los fines procedentes, interesen informes de los Señores Comandante del puesto de la Guardia Civil de Sesa y Alcalde de la misma localidad.

Formese requisitoria a continuación de la presente a los fines de constancia en autos; lo manda y firma el Señor Juez Instructor Don Felipe Lozano Lobera, por ante mí el Secretario de que certifico.

Felipe Lozano Lobera *Moises Riesco Sanchez*

Requisitoria de citación y emplazamiento al inculcado.

El Señor Juez Instructor del presente expediente seguido contra el vecino de Sesa ELIAS FERIE IARRAZ, en providencia de esta fecha, ha ordenado sea citado el inculcado antes dicho de comparecencia en este Juzgado sito en la casa-cuartel de la Guardia Civil de Sesa, en el irrogable plazo de ocho días hábiles a contar desde el siro de la publicación del edicto en el Boletín Oficial de la provincia, pudiendo dar sus descargos por escrito si así lo considera conveniente, advirtiéndole, que si no comparece en el tiempo fijado, parará en el perjuicio a que diera lugar.

Y para que conste en el expediente de su razón, expido la presente, en Sesa el día diez de Enero del año mil no

vecientos treinta y nueve, autorizada por el Señor Juez y Secretario de que certifico.

Felipe Lozano Lobera *Moisés Pisco Sánchez*

EDICTO DE CITACION.

Don Felipe Lozano Lobera, Brigada de la Guardia Civil, y Juez especial para la instrucción del expediente administrativo para declarar la responsabilidad civil contra ELIAS FERIE LARRAZ, con residencia en Sesa.

Por el presente se cita y requiere a ELIAS FERIE LARRAZ, vecino de Sesa, hoy en ignorado paradero para que dentro del término de ocho días hábiles contados al siguiente de su publicación del presente en el Boletín Oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado Instructor sito en la casa-cuartel de la Guardia Civil de esta Villa personalmente o por escrito, para que alegue y pueve en su defensa lo que crea conveniente en el expediente que con el número cinco, se instruye sobre incautación de bienes, apercibiéndole que de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar, todo ello de conformidad a lo preceptuado en el artículo cuarto de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado.

Dado en Sesa a diez de Enero de mil novecientos treinta y nueve. -El Juez Instructor. -Felipe Lozano Lobera. -Rubricado.

Y para que conste se autoriza la presente diligencia en Sesa a diez de Enero de mil novecientos treinta y nueve.

Felipe Lozano Lobera *Moisés Pisco Sánchez*

DILIGENCIA

En cumplimiento de cuanto se ordena en la providencia que antecede, se remite con atenta comunicación edictos para su publicación al Señor Director Administrativo del Boletín Oficial de la provincia.

También se remite edicto al Señor Alcalde de esta Villa para su colocación en el Tablón de anuncios de la expresada localidad quienes darán cuenta de su resultado.

Y para que conste, se extiende la presente diligencia en Sesa el día once de Enero de mil novecientos treinta y nueve, firmándola el Señor Juez conmigo el Secretario de que certifico.

Felipe Lozano Lobera *Moisés Pisco Sánchez*

PROVIDENCIA.

En Sesa a veintisiete de Enero del año mil novecientos treinta y nueve.

Visto el Boletín Oficial de esta provincia número catorce correspondiente al día diez y ocho de Enero de mil novecientos treinta y nueve, en el aparece la publicación del edicto correspondiente a la citación y emplazamiento en el Boletín para su unión al presente diligenciado:

Qué procede la constancia en autos de este requisito conforme a derecho: CERTIFIQUESE del anuncio a continuación a fines justificativos, con expresión del número del anuncio y demas antecedentes. Lo manda y firma el Señor Juez Instructor, de que yo el Secretario certifico.

Felipe Lozano Lobera *Moisés Pisco Sánchez*

El infrascripto Secretario Actuario de estos autos de responsabilidad civil en Sesa. Juzgado especial del que es Juez Instructor Don Felipe Lozano Lobera, Brigada de la Guardia Civil.

CERTIFICO: que examinados los antecedentes obran test aparece en el Boletín Oficial de esta provincia correspondiente al día diez y ocho de Enero actual, número catorce, el edicto citatorio comprendido al interesado en estos autos ELIAS FERIE LARRAZ, cuyo encartado es vecino de Sesa (Huesca), que se encuentra entre otros de esta localidad y cuyo expediente lleva el número cinco, y el edicto es de fecha once de Enero del año actual.

Y para que conste y a fines acreditativos de la citación y emplazamiento a que se contraen estos autos, expido la presente en Sesa a veintisiete de Enero de mil novecientos treinta y nueve.

Moisés Pisco Sánchez

PROVIDENCIA.

En Sesa a veintinueve de Enero del año mil novecientos treinta y nueve.

Debiendo procederse a la práctica de la información testifical para conocer la actuación y antecedentes del inculpado ELIAS FERIE LARRAZ, comprendido en este expediente administrativo para declarar la responsabilidad civil que deba exigirse al mismo conforme al D.I. del diez de Agosto de mil novecientos treinta y siete; y considerando que dicha información deberá contener el testimonio de tres personas de reconocida honradez, vecinos de Sesa y de reconocida adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, se designa por el conocimiento que de las mismas tiene este Juzgado, a los Señores Don Francisco Rivases Mir, Angel Abizanda Rivases y Antonio Lopez Mur, los que debidamente citados comparecerán en este Juzgado el día tres de Febrero próximo a las cinco horas para declarar en este expediente bajo juramento, sobre los extremos en el siguiente interrogatorio. 19.- Conducta político-social y moralidad del inculpado antes de la iniciación del Glorioso Movimiento Nacional.

20.- Partidos políticos a que perteneció con anterioridad al movimiento y actuación que haya podido tener en el mismo.

21.- Propagandas llevadas a cabo por el inculpado y si en sus conversaciones ha manifestado hechos contrarios a la causa Nacional.

49.- Oposición por el inculpado prestada al Glorioso Movimiento Nacional, por actos directos o indirectos e intervenciones conocidas.

50.- Concepto que merece acerca de si se le puede considerar peligroso; y por último cuantos datos puedan tener relación para constancia en el expediente y antecedentes de juicio.

Expídase citación en forma a los fines ordenados y con las advertencias legales, lo manda y firma el Señor Juez de que yo el Secretario certifico.

Felipe Lozano
Lozano
Moisés Prieco Sánchez
Prieco Sánchez

CÉDULA DE CITACION.

El Señor Juez en providencia de esta fecha, ha ordenado se cite de comparecencia ante este Juzgado especial por incautación de bienes, al inculpado MIAS RAMON LARAZ, y para declarar a Don Francisco Rivases Mir, Angel Arizanda Rivases, y Antonio Lopez Mar, a las quince horas del día tres de Febrero próximo, para recibirles declaración en el expediente que se instruye contra el expedientado antes citado por su oposición al Glorioso Movimiento Nacional, advirtiéndoles que su comparecencia es obligatoria incurrirán en las responsabilidades de la Ley por su incumplimiento.

Y con el fin de que pueda practicarse las citaciones ordenadas, expido la presente cédula de citación en Sesa a veintinueve de enero de mil novecientos treinta y nueve.

Felipe Lozano
Lozano
Moisés Prieco Sánchez
Prieco Sánchez

DILIGENCIA.

En esta fecha son entregadas a los interesados, las citaciones ordenadas; doy fé en Sesa a treinta de enero del año mil novecientos treinta y nueve.

Moisés Prieco Sánchez
Prieco Sánchez

Sírvase V. comparecer ante el Señor Brigada, Juez Instructor don Felipe Lozano Lobera, el día tres de Febrero próximo a las 15 horas en la casa-cuartel de esta localidad, con objeto de prestar declaración en el expediente que se sigue por responsabilidad civil, bajo apercibimiento de que de no efectuario, incurrirá en las responsabilidades señaladas en la Ley.

Sesa 30 de Enero de 1939.-III año triunfal

El Secretario

Moisés Prieco Sánchez
Prieco Sánchez

Enterado
El testigo

Francisco Rivases
Rivases

Señor Don Francisco Rivases Mir

S E S A.

Dirvase V. comparecer ante el Señor Brigada, Juez Instructor Don Felipe Iozano Lobera, el día tres de Febrero próximo a las 11 horas, en la casa-cuartel de esta localidad, con objeto de prestar declaración en el expediente que se sigue por responsabilidad civil, bajo apercibimiento de que de no efectuarlo, incurrirá en las responsabilidades señaladas en la ley.

Sesa 30 de Enero de 1939. -III año triunfal
El Secretario

Moisés Prieto Sánchez

Enterado
El testigo

Angel Abizanda

Señor Don Angel Abizanda Rivases

S E S A.

PUESTO DE LA GUARDIA CIVIL DE SESA JUZGADO DE INSTRUCCION

Sírvase V. comparecer ante el Señor Brigada, Juez Instructor don Felipe Iozano Lobera, el día tres de Febrero próximo a las 12 horas en la casa-cuartel de esta localidad, con objeto de prestar declaración en el expediente que se sigue por responsabilidad civil, bajo apercibimiento de que de no efectuarlo, incurrirá en las responsabilidades señaladas en la ley.

Sesa 30 de Enero de 1939.-III año triunfal
El Secretario

Moisés Prieco Sánchez

Enterado
El Testigo

Antonio Lopez

Esñor Don Antonio Lopez Mur

S E S A.



Declaración del testigo FRANCISCO RIVAS MIR.

En la Villa de Besa a tres de Febrero del año mil novecientos treinta y nueve, ante el señor Juez Instructor y de mí el Secretario, previamente citado, comparece el testigo expresado al margen, quien fué enterado del objeto de su declaración, así como de la obligación que tiene de decir verdad y penas por el delito de falso testimonio, en causa criminal, recibido que le fué juramento en forma, y preguntado por el señor Juez a tenor de las generales de la Ley, manifestó, que se llama como queda dicho, mayor de edad, de estado casado, profesión comerciante, natural y vecino de Besa, no ha estado procesado y con instrucción, conoce al inculpado sin que exista excepción ni incompatibilidad alguna.

Preguntado de conformidad al interrogatorio a que se contraen estas diligencias, base de su declaración: DIJO.

A la 1ª.- que la conducta de ELIAS PERIE LARRAZ fué buena y que de su moralidad nada puede decir en su contra.

A la 2ª.- Simpatizaba con los partidos de izquierdas, haciendo bastante propaganda en su favor.

A la 3ª.- Como antes dice el testigo, este sabe que ELIAS PERIE LARRAZ, hizo propaganda en favor del frente popular defendiendo su política en toda conversación.

A la 4ª.- Perteneció al comité revolucionario local, siendo una de las figuras visibles de dicho comité, huyendo de la localidad al entrar las tropas nacionales.

A la 5ª.- En opinión del testigo, ELIAS PERIE LARRAZ, es un sujeto peligroso por sus ideas políticas.

Leída que le fué esta su declaración por renunciar a hacerlo por sí, y enterado de las prevenciones de la Ley, hallada conforme, se afirma y ratifica en todas sus partes firmandolas con el señor Juez y conmigo el Secretario de que certifico.

Francisco Rivas Mir

Francisco Rivas Mir

Francisco Rivas Mir

Declaración del testigo ANGEL ABIZANDA RIVAS.

En la Villa de Besa a tres de Febrero del año mil novecientos treinta y nueve, ante el señor Juez Instructor y de mí el Secretario, previamente citado, comparece el testigo expresado al margen, quien fué enterado del objeto de su declaración, así como de la obligación que tiene de decir verdad y penas por el delito de falso testimonio, en causa criminal, recibido que le fué juramento en forma y preguntado por el Señor Juez a tenor de las generales de la Ley, manifestó: que se llama como queda dicho, mayor de edad, casado, profesión labrador, natural y vecino de Besa, no ha estado procesado y con instrucción, conoce al inculpado, sin que exista excepción ni incompatibilidad alguna.

Preguntado de conformidad al interrogatorio a que se contraen estas diligencias, base de su declaración: DIJO.

A la 1ª.- que la conducta de ELIAS PERIE LARRAZ, fué buena y que de su moralidad nada puede decir en su contra.

A la 2ª.- Simpatizaba siempre con los partidos de izquierdas.

A la 3ª.- Hacía constante propaganda en favor de los partidos de izquierda, siendo un entusiasta del frente popular.

A la 4ª.- Perteneció al comité revolucionario local, siendo en este una figura de las mas destacadas, huyó al campo rojo al ser liberado el pueblo por las fuerzas Nacionales.

A la 58.- En opinion del testigo, Elias Perie Larraz, es un sujeto peligroso para la sociedad por sus ideas politicas.

Leida que le fué esta su declaracion por renunciar a hacerlo por si y enterado de las prevenciones de la ley, hallada conforme, se afirma y ratifica en todas sus partes firmandola con el Señor Juez y conmigo el Secretario de que certifico.

Salpe Lomas Labera
Miguel M. Zambra
Moises Prieco Sanchez

Declaracion de testigo
 ANTONIO LOPEZ MUR.

En la villa de Sesa a tres de febrero del año mil novecientos treinta y nueve, ante el señor juez instructor y de mi el secretario, previamente citado, comparece el testigo anotado al margen, quien fué enterado del objeto de su declaracion, asi como de la obligacion que tiene de decir verdad y penas por el delito de falso testimonio, en causa criminal, recibio que le fué juramento en forma y preguntado por el señor juez a tenor de las generales de la ley, manifestó que se llama como queda dicho, mayor de edad, viudo, profesion labrador, natural y vecino de Sesa, no ha estado procesado y con instruccion, conoce al inculpa-do, sin que exista excepcion ni incompatibilidad alguna.

Preguntado de conformidad al interrogatorio a que se contraen estas diligencias, base de su declaracion, dijo.
 A la 18.- que la conducta de Elias Perie Larraz, antes del movimiento, fué buena y que de su moralidad en dicho tiempo nada puede decir en su contra.

A la 23.- Simpatizaba con los partidos de izquierda.

A la 32.- hacia constante propaganda en favor de los partidos de izquierda, siendo entusiasta del frente popular.

A la 48.- perteneció al comité revolucionario local, en el cual era una figura destacada, huyó al campo rojo al ser liberado el pueblo por las fuerzas Nacionales.

A la 58.- En opinion del testigo, Elias Perie Larraz, es un elemento peligroso por sus ideas politicas.

Leida que le fué esta su declaracion por renunciar a hacerlo por si y enterado de las prevenciones de la ley, hallada conforme, se afirma y ratifica en todas sus partes, firmandola con el Señor Juez y conmigo el Secretario de que certifico.

Salpe Lomas Labera
Antonio Lopez
Moises Prieco Sanchez

PROVIDENCIA.

Con el fin de constancia en autos, interesese de la alcaldia de Sesa, residencia del inculpa-do ELIAS PERIE LARRAZ, los documentos siguientes.

19.- Relacion de los familiares que el encartado dejó en la zona Nacional.

20.- Iden de los familiares e hijos de estos que se encuentran como soldados en el Ejercito Nacional o Milicias.

21.- Relacion de los bienes abandonados con expresion si fueron objeto de requisacion de la Autoridad Militar, o a fueron bendidos por la Junta Administradora de bienes local, especificando en este caso si los fondos han sido ingresados en la Caja Central de Depósitos de la provincia.

49.- Certificacion de los bienes amillarados a nombre de este o de sus causantes derechos que pudieron ser por el inculpa-do objeto de explotacion Administrativa, herencia y demas derechos, especificando si percibia sueldos, rentas por intereses, créditos en Bancos, papel del Estado, libretas de ahorros, asi como de sus familiares.

Todo ello será remitido a este Juzgado con la urgencia posible. Lo manda y firma el Señor Juez a quince de Febrero de mil novecientos treinta y nueve.

Salpe Lomas Labera
Moises Prieco Sanchez

DILIGENCIA.

Seguidamente se remite oficio a la Alcaldia de Sesa a los efectos precedentes, firmando esta el Señor Instructor conmigo el Secretario de que certifico.

Salpe Lomas Labera
Moises Prieco Sanchez

Diligencia uniendo unos informes.

En Sesa a veinte de Febrero de mil novecientos treinta y nueve, habiendosen recibido los informes del Señor Comandante del puesto de la Guardia Civil, se unen a continuacion a sus efectos.

Y para que conste se extiende la presente, que firma el Señor Instructor conmigo el Secretario de que certifico.

Salpe Lomas Labera
Moises Prieco Sanchez

Diligencia uniendo unos documentos.

En Sesa a dos de Marzo del año mil novecientos treinta y nueve, habiendosen recibido de la Alcaldia de esta localidad los documentos solicitados, se unen a continuacion a sus efectos.

Y para que conste se extiende la presente, que firma el Señor Instructor conmigo el Secretario de que certifico.

Salpe Lomas Labera
Moises Prieco Sanchez

Diligencia uniendo unos informes.

Habiendosen recibido los informes del Señor Alcalde sobre la conducta y antecedentes politico-sociales del encartado, se unen a continuación a sus efectos.

Y para que conste se extiende la presente en Sesa el día diez de Marzo del año mil novecientos treinta y nueve, firmandola el Señor Instructor conmigo el Secretario de que certifico.

Felipe Lozano Lobera

Moisés Riego Sánchez

Excmo Señor

INFORME. Don Felipe Lozano Lobera, brigáa de la Guardia Civil, con destino en el puesto de Sesa, de la provincia de Huesca, Juez Instructor de este expediente, a V.E. con el debido respeto, tiene el honor de exponer.

De las diligencias practicadas, resulta: que ELIAS PERIE LARRAZ, a que se contrae el presente expediente, antes del movimiento no se distinguió en cuestiones politicas, si bien simpatizaba con los del frente popular, una vez estallado el movimiento, fué un entusiasta de sus procedimientos, pertenecié al comité revolucionario local, siendo en este una figura destacada, como queda demostrado en la información testifical (folio 7 y vuelto). De los informes emitidos por los Señores Alcalde y Comandante del puesto de la Guardia Civil, (Folios 14 y nuve) tambien se pone de manifiesto se trata de un individuo de pésimos antecedentes por su actuación durante la dominación roja en la localidad, pues la Guardia Civil dice en su informe fué detenido por sus mismos partidarios. Por los documentos recibidos de la Alcaldia de Sesa, este individuo resulta insolvente. ruego al ser liberado el pueblo, se desconoce su actual paradero.

En vista de lo expuesto, el instructor que suscribe, es de parecer que ELIAS PERIE LARRAZ, se hizo acreedor por sus antecedentes y actuación a la sanción que v. e. considere oportuna.

v. e. no obstante, resolverá lo que estime en justicia. Sesa 5 de Abril de 1939. -Año de la victoria

Felipe Lozano Lobera

PROVIDENCIA.

En Sesa a cinco de Abril de mil novecientos treinta y nueve. Remítase este expediente a la superioridad con debida comunicación a los efectos procedentes, firmando esta el Instructor, conmigo el secretario que certifico.

Felipe Lozano Lobera

Moisés Riego Sánchez

REMISION.

En cumplimiento de tanto se ordena por el Señor Juez instructor, se remiten estos autos a la Comisión provincial de incautación de Bienes a sus efectos, que consta de catorce folios.

Y para que conste, se extiende la presente en Sesa el día cinco de Abril de mil novecientos treinta y nueve, firmandola el instructor conmigo el secretario que doy fe.

Felipe Lozano Lobera

Moisés Riego Sánchez



Informes de ELIAS PERIE LARRAZ.

10 9
consecuente a su comunicación en la que solicita informes del vecino de esta localidad ELIAS PERIE LARRAZ, a continuación copio la ficha que del citado individuo obra en este puesto.

" ELIAS PERIE LARRAZ, 34 años, soltero alto, delgado, cesterero, -fué auxiliar del secretario del sindicato OWRRAI, -repartia los productos de sus convecinos, guardandos los suyos, -firmó el documento declarando facciosos a las viudas de los diez fusilados y tres vecinos mas, -fué detenido por fuerzas de asalto de Barcelona. -ruego al campo rojo." Dios guarde a v. muchos años. Sesa 20 de Febrero de 1939.

III año triunfal
El Comandante del puesto

Felipe Lozano Lobera

Señor Brigada de la Guardia Civil, Juez Instructor en

S E S A.

11 10
Relación de los familiares que Elias Perie Larras dejó en la Zona Nacional.

Ramón Perie Aguirre, de 64 años (su padre)
María Larras Cortillas, de 58 id = su madre
Felipa Perie Larras, de 11 años = hermana.

—
Lesa a 28 FEB. 1939. III^a A. Eriusfal



El Alcalde
Joaquín López
[Signature]

XXX

12 11

Relación de los familiares e hijos
de estos que se encuentren en el ejército
en el Ejército Nacional o Militares.

Virgen -

Sesa 28 FEB. 1939 - III^{er} Año Constitucional

El Alcalde



Yonain Lozano
[Signature]



Don David Dormel Viral, Teniente
del Ayuntamiento de Sesa

Certifico: Que examinando detenidamente los Departamentos de las Contribuciones, Forestal, Agraria y Matrícula Industrial vigentes, no resulta contribuyente por ninguno de estos conceptos Sr. Felias Perie Larraz, ni como tampoco me consta porquiera ninguna clase de sueldos, rentas, por intereses, créditos en Bancos, pasivos del Estado, Libretos de ahorro, ni como de sus familiares.

De orden de esta Alcaldía, y para remitir al Sr. Jefe Instrucción del oportuno expediente de responsabilidad civil que se instruye editándose y firmo el presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Sesa a 28 FEB. 1939 P.º A.º



V.º B.º
El Alcalde
Joaquín Lecroy

David Dormel

14 13

Relación de los Cienos abandonados por dicho Etias Perie Larraz y que fueron vendidos.

Ninguno

Leva a 28 FEB. 1939. III^{er} A. E.



El Alcalde
Joaquín López
[Signature]





ALCALDIA NACIONAL

DE

SESA

Negociado _____

Núm. _____

Contesto la suya fecha
15 del último Febrero, infor-
mando del vecino Eñas Pe-
ñe' Larrar, lo siguiente:

Antes del Movimiento
no se conoció significarse
en ninguna clase de actua-
ciones políticas, pero He-
gado la borda roja a es-
ta localidad, se significó
por su adhesión a la
borda roja públicamente,

participó en el saqueo del trigo a los
vecinos que se les despojó de él, y te-
nia ascendente con los dirigentes so-
jos con quienes se trallaba muy a su
gusto, participando de la euforia u-
uallosa de los mismos. Ostentó al-
gun cargo como Delegado de grupo y
en una palabra fue un identificado
con la causa roja.

Es cuanto tengo que informar.

Sin guarde a V. P. un buen día

Sesa a 8 de Marzo de 1939. III A. T.

El Alcalde

Longin Rodríguez



Sr. Brigada de la E. C. Jefe Militar Instructor en
Sesa

COMISION PROVINCIAL
DE
Incautación de Bienes

HUESCA

16 15
EXPEDIENTE N.º 819

Excmo. Sr.:

Esta Comisión, en su sesión última, ha examinado el expediente de responsabilidad administrativa incoado contra el vecino de ~~S. e. s. s.~~ D. ELIAS PERTE LARRAZ conforme previene el D. L. de 10 de Enero de 1937 y demás Normas vigentes, y teniendo en cuenta sus actividades político-sociales y que perteneció al Comité revolucionario local, siendo una de las más destacadas figuras y huyó al campo rojo al ser liberado el pueblo por las tropas Nacionales,

todo ello fielmente reflejado en el expediente que, ajustado a las disposiciones legales, ha tramitado el Sr. Juez Instructor, por unanimidad acordó proponer a V. E. que al encartado Sr. Perie Larraz (Elías) le sea impuesta la multa de Ptas. ~~XXXXXX~~ y sanción que estime pertinente ese Tribunal ~~de las apelaciones en el art. 18 de la Ley de 9 de febrero de 1939,~~ en los bienes propios del mismo.

V. E. acordará lo más justo.

Dios guarde a España y a V. E. muchos años.

Huesca 11 de abril de 1937. (Cada de la Victoria)

El Presidente,

El Vocal Magistrado,

COMISION PROVINCIAL
DE
INCAUTACION DE BIENES
HUESCA

SECRETARIO,

El Vocal Abogado del Estado,

Presidente del Tribunal Regional -
Exo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército. - ZARAGOZA.

AUTO

Señores
PRESIDENTE
D. Pascual G^a Santandreu
VOCALES
D. José M^a Martín
D. Arturo Guillen

Zaragoza veintiuno de mayo
de mil novecientos cuarenta y dos.

RESULTANDO: Que tramitado en este Tribunal expediente de
responsabilidad política contra Elias Perie Larraz
de Sesa

aparece de las diligencias practicadas que dicho presunto inculpado
carece de toda clase de bienes.

CONSIDERANDO: Que se halla, por tanto, comprendido este expediente en el
caso a que se refiere el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último, atendido el estado
de solvencia económica y social del expedientado, por lo que procede, de conformidad con
lo dispuesto en el mismo, acordar el sobrelimiento del expediente, dando cuenta de los
cargos que en él resultan al Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de
las J. O. N. S.

Viste la disposición legal citada y demás pertinentes.

SE SOBRESSEE el presente expediente seguido contra Elias Perie Larraz
de Sesa por
insolvencia del inculpado, y dése cuenta de los cargos que en aquél resultan el Excelentí-
simo Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. a los
efectos ordenados en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último.

Así por este su auto, lo acordaron y firman los señores del Tribunal anotados al
margen, de que como Secretario, certifico.

Pascual Santandreu

Arturo Guillen

Elias Perie Larraz
Sesa

NOTIFICACION
AL Sr. FISCAL

En el mismo día notifiqué, lei íntegramente y di copia literal del auto anterior al Sr. Fiscal de la Audiencia, quedó enterado y firma, de que como Secretario, certifico.

Procurador de la Audiencia

Manuel Aguilar

DILIGENCIA. — Ate seguido se libró caria orden para la notificación del encartado, certifico.

[Signature]

[Large handwritten mark, possibly a signature or initials, crossed out with a large X]

